



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Intervención General

INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE  
REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

(2024|3063|1)

**TITULAR:** Eva M<sup>ª</sup> Mota Sánchez

**PUESTO:** Viceinterventora

### ANTECEDENTES

- Número de expediente:** Participación Ciudadana|2024|0
- Denominación expediente:** INFORME FISCALIZACIÓN (A) CONCURSO DE BELENES 2024 - DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Modalidad de gasto y tipo de expediente:** ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS| PREMIOS CON SOLICITUD
- Fase del gasto:** 3.12.1 - Aprobación del gasto (Fases RC/A)
- Importe de la fase del gasto:** 1.028,00.-€
- Aplicación presupuestaria:** 43-924/481
- Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:** JGL
- Factura:**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

#### 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 14/10/2024 09:06:38
--	------------------------------------

K00671a147270e03a3307e801d0a0906f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=K00671a147270e03a3307e801d0a0906f>

que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). | Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

- Que el gasto se genera por órgano competente. | Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

- Bases reguladoras de los Premios | Acuerdo Pleno

- Publicación en el BOP de las Bases Reguladoras | Acuerdo Pleno

- Informe justificativo del técnico | Acuerdo Pleno

## CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.



K00671a147270e03a3307e801d0a0906f

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147270e03a3307e801d0a0906f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147270e03a3307e801d0a0906f>

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 14/10/2024 09:06:38
--	------------------------------------